



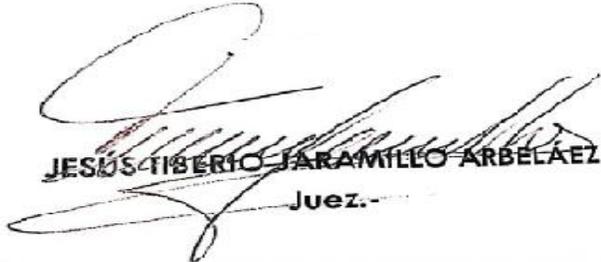
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD.

Medellín (Ant.), dieciocho de julio de dos mil veintidós.

En atención al escrito remitido por el profesional del derecho que representa los intereses de uno de los herederos reconocidos dentro del presente trámite, relacionado con el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra de lo decidido en providencia de fecha 05 de julio del presente año a través de la cual no se accedió a la cancelación de la afectación a vivienda familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P. se acepta dicho desistimiento, sin que haya lugar alguno a condena en costas por tratarse del desistimiento de un recurso que se presentó ante el Juez que lo concedió.

En consecuencia, se deja en firme la providencia materia del mismo.

NOTIFÍQUESE



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.